

LEY N 2069

Provisión de agua potable para la ciudad de Abancay y de regadío á su campiña

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Autorízase al Concejo Provincial de Abancay para vender por lotes y en pública subasta los terrenos de su propiedad en la mencionada provincia.

Artículo 2.º — El producto de dichos remates se aplicará de preferencia á la realización de la obra de agua potable para la ciudad de Abancay y provisión de agua de regadío para su campiña, con arreglo al Código de Aguas.

Artículo 3.º — El producto del remate de los terrenos, á medida que se verifique se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 4.º — El Poder Ejecutivo comisionará un ingeniero de Estado que haga el estudio y presupuesto de la obra,

Artículo 5.º — El sobrante que quede de la venta de los terrenos, realizadas que sean las obras de dotación de agua potable y regadío, lo invertirá la Municipalidad de Abancay en la pavimentación de las calles y construcciones urbanas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado. — *Luis A. Carrillo*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á 1.º del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán.